



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Consejo Seccional de la Judicatura del Cauca

Juzgado Promiscuo Municipal

Inzá - Cauca

193554089001

Inzá, cuatro de diciembre de dos mil veintitrés

Auto interlocutorio civil No. 385

Proceso ejecutivo singular

Demandante: Banco Agrario de Colombia S.A.

Apoderada judicial: Dra. Gloria Isabel Ocho Medina

Demandado: Arnulfo Sánchez Campo

Radicado: 193554089001-2016-000-56-00

Solicita la apoderada judicial de la parte actora medida cautelar de embargo y retención de los dineros que ostenta el demandado en calidad de titular en cuentas de ahorro y/o corrientes en el Banco Popular de la ciudad de Neiva (Huila).

Por ser procedente y atemperarse lo pedido a la disposición contenida en el art. 599 del C.G.P, se **DISPONE:**

Decrétase el embargo y retención de los dineros que hubiere depositado el ejecutado **ARNULFO SÁNCHEZ CAMPO**, identificado con cédula de ciudadanía **No. 12.278.206**, en cuentas corrientes y/o de ahorros en el Banco Popular de la ciudad de Neiva (Huila). El embargo se hará efectivo hasta la suma de TRECE MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS (\$13.300.000). Ofíciase por Secretaría de conformidad para ante el señor gerente de la entidad crediticia, haciéndole las previsiones de Ley.

NOTIFÍQUESE

EL JUEZ,



JUAN CARLOS VALENCIA PEÑA